CONTRATO No. CAR-CM-1105-2025

CONTRATANTE.	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**
NIT.	**899.999.062-6**
CONTRATISTA.	**CONSORCIO INTERCAR AULAS AMBIENTALES**
NIT.	901.903.151-8
OBJETO.	**REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE, AL CONTRATO DE ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE LAS AULAS AMBIENTALES PARA LA CULTURA DEL ÁRBOL ENMARCADO EN EL PROYECTO ENTORNOS SOSTENIBLES A TRAVÉS DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO**
VALOR.	**SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE ($632.661.120,00)** incluido **IVA** y todo costo **DIRECTO e INDIRECTO**, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.
PLAZO.	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Entre los suscritos, **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.037.459 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, y actuando en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, con NIT. 899.999.062-6, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará **LA CORPORACIÓN**; por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO INTERCAR AULAS AMBIENTALES** integrado por (A&D INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS con un (80%) de participación y MULTISERVICIOS NEICAR SAS con un (20%) de participación) con Nit 901.903.151-8, Representado Legalmente por la señora JENNY MARITZA FRANCO PALOMINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.781.111 expedida en Bogotá**,** quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra el presente contrato, previas las siguientes

consideraciones: **1)** Que la **DIRECCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL Y SERVICIO AL CIUDADANO – DCASC,** elaboró y suscribió los estudios previos y demás documentos técnicos en donde se describe la necesidad de **LA CORPORACIÓN**. **2)** Que el día 9 de diciembre de 2024 se publicó aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, proyecto de pliegos y anexos del proceso a través de la Plataforma Secop II**. 3)** Que mediante Resolución SGEN No 21247000367 del 16 de Diciembre de 2024, LA CORPORACIÓN dio apertura formal al proceso de selección del Concurso de Méritos No. **CAR-CM-031-2024** cuyo objeto correspondió a **"***REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE, AL CONTRATO DE ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE LAS AULAS AMBIENTALES PARA LA CULTURA DEL ÁRBOL ENMARCADO EN EL PROYECTO ENTORNOS SOSTENIBLES A TRAVÉS DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO"* **4)** Que el presupuesto oficial estimado para el proceso correspondió a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($652.175.408) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO,** en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No CDP 24603723 de fecha de 26 de agosto de 2024 por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($58.505.067)**, correspondiente a la vigencia 2024, y con la aprobación de vigencias futuras para la ejecución para el año 2025 por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($243.381.078)**, para el año 2026 por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($253.116.321)** y para el año 2027 por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($97.172.942)**; aprobadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 35 del 6 de septiembre de 2024 "Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión". **5)** Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 20 de diciembre de 2024 a las 9:00 a.m., se llevó a cabo el cierre de la convocatoria pública a través de la plataforma del Secop II. Culminado el término dispuesto para la recepción de ofertas, se recibió una (1) propuesta la cual se lista a continuación: 1) CONSORCIO INTERCAR AULAS AMBIENTALES. **6)** Que, a través de RESOLUCIÓN SGEN No. 21247000402 de 20 de Diciembre de 2024, la Corporación designó los miembros del Comité Evaluador quienes se encargarían de evaluar los aspectos técnicos, financieros y jurídicos de las propuestas presentadas con ocasión del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CAR-CM-031-2024. En función de lo anterior, el Comité Evaluador procedió a la verificación de las propuestas allegadas de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y profirió el correspondiente informe de evaluación el día veintitrés (23) de diciembre de 2024, el cual fue publicado en la Plataforma SECOP II, para conocimiento de los interesados. **7).** Que del citado informe de evaluación se corrió traslado por el término de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, para que fuesen presentadas las observaciones y/o subsanaciones pertinentes, término comprendido entre el veintitrés (23) de diciembre de 2024 y el veintisiete (27) de diciembre de 2024. **8)** Que durante el término de traslado del informe de evaluación, se recibieron subsanaciones por parte de los interesados en donde se concluyó que el proponente **CONSORCIO INTERCAR AULAS AMBIENTALES** Cumple con los requisitos habilitantes del proceso de selección. **9)** Que en desarrollo del proceso de selección**,** se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas

concordantes vigentes y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se dio respuesta a las diferentes observaciones que presentaron los interesados y se divulgaron las actuaciones del proceso a través de la plataforma Secop II, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo. **10)** Que mediante Resolución No. 21247000466 de 27 de Diciembre. 2024, el Secretario General como ordenador del gasto acogió la recomendación del comité evaluador y procedió a **ADJUDICAR** el proceso de selección del **Concurso de Méritos No. CAR-CM-031-2024** al proponente **CONSORCIO INTERCAR AULAS AMBIENTALES** integrado por integrado por A&D INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SAS con un (80%) de participación y MULTISERVICIOS NEICAR SAS con un (20%) de participación, Representado Legalmente por la señora JENNY MARITZA FRANCO PALOMINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.781.111 expedida en Bogotá**. 11)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, al contrato de adecuación, instalación y suministro de las aulas ambientales para la cultura del árbol enmarcado en el proyecto entornos sostenibles a través de medidas de adaptación al cambio climático. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Al tenor de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, las actividades corresponden al seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico al contrato que tiene por objeto: "realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, al contrato de adecuación, instalación y suministro de las aulas ambientales para la cultura del árbol enmarcado en el proyecto entornos sostenibles a través de medidas de adaptación al cambio climático". El contratista de interventoría deberá garantizar que las obras ejecutadas por el contratista de obra pública cumplan en su totalidad con las especificaciones técnicas del contrato, garantizando el cumplimiento del alcance del mismo y la calidad de las obras ejecutadas. **TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica). **2.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **3.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique). **4.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique). **5.** Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **6.** Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **7.** Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. **8.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado

por la Corporación. **9.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **10.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique). **11.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la **Supervisión,** así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. **12.** Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **13.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **14.** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **15.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso. **16.** Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la **Supervisión**. **17.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CUARTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera. **2**. Presentar Informes mensuales pormenorizados de las actividades de seguimiento y control desarrolladas por la Interventoría al contrato resultante del proceso licitatorio de consecutivo CAR-LP-036-2024 en los componentes técnico, administrativo, financiero, atendiendo lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato objeto de la interventoría e informe administrativo y financiero del contrato de Interventoría. **3**. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de carácter técnico, referidas al cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato objeto de la interventoría relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales y tiempos de ejecución; ejerciendo de esta manera la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable conforme lo plasmado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación. **4.** Llevar a cabo mensualmente comités de seguimiento al contrato resultante de la Licitación Pública CAR-LP- 036-2024, los cuales estarán compuesto por el contratista de obra con su equipo, la interventoría y de ser el caso el supervisor de la interventoría. **5.** Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, estudios previos y especificaciones técnicas, con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta del contrato objeto de la interventoría. **6**. Remitir mensualmente a la Supervisión los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS) del personal del contrato objeto de la interventoría y del personal de la interventoría. **7**. Garantizar que todo el personal del contrato objeto de la interventoría presente y porte a la vista todos los elementos necesarios para desarrollar en forma oportuna y eficaz su trabajo, cumpliendo con todos los requisitos de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. **8**. Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio, y de terceros. **9**. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar que la interventoría se desarrolle dentro del estricto parámetro de calidad, cumplimiento y tiempo. **10**. Verificar si se requiere autorizaciones públicas (licencia de construcción, medio ambiente, servidumbres, etc.) o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras adecuaciones e instalaciones requeridas; notificando al supervisor del contrato, los problemas que al respecto detecte. **11**. Velar porque durante la ejecución

del contrato objeto de al Interventoría no se ocasionen daños a terceros, y si esto llegare a suceder, informar a la Corporación y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la Corporación. **12**. Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del contrato resultante de la Licitación Pública de consecutivo CAR-LP-036-2024. **13.** Elaborar las actas de inicio, suspensión y/o reinicio (cuando haya lugar, para aprobación y firma del ordenador del gasto), el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato, enviarlas para conocimiento del supervisor. **14**. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista adjudicatario del contrato resultante de la Licitación Pública CAR-LP-036-2024 resolviendo aquellas que fueren de su competencia, o dando traslado únicamente de las que no le competen a la CORPORACIÓN, y solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la ejecución contractual. **15**. Organizar el archivo mensualmente propio de la Interventoría en lo relativo a actas, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, durante el desarrollo de la ejecución del contrato, el cual reposara en el seguimiento contractual. **16**. Verificar en todo momento y durante la ejecución del contrato la vigencia de todas las garantías que amparan tanto el contrato resultante de la Licitación Pública CAR-LP-036-2024, como el de interventoría. **17**. Será obligación de la interventoría poner en conocimiento de la CORPORACIÓN con 1 (un) mes de anticipación, la solicitud de prórroga, modificatorio o vencimiento del contrato resultante de la Licitación Pública CAR-LP-036-2024, en cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la CORPORACIÓN, a través de la supervisión, la determinación final. **18**. Mantener la información técnica del proyecto de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes al inicio de la ejecución del contrato. **19**. En general, el CONTRATISTA - INTERVENTOR debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **SEGUMIENTO TÉCNICO:** Respecto al seguimiento técnico de las adecuaciones a realizar por parte del contratista de obra, se cuenta con especificaciones técnicas detalladas por cada elemento, detalles para la implementación, unidades y forma de pago, planos y renders los cuales serán entregados a la interventoría para llevara a cabo el seguimiento y control acucioso de las obras a realizar. Aunado a ello se menciona a continuación: **1.** Coordinar y realizar con el Supervisor designado por la Corporación y el contratista de obra las visitas preliminares a los predios proyectados para las adecuaciones e instalaciones de las aulas ambientales forestales con el fin de realizar el reconocimiento del terreno verificando el estado, posibles antecedentes, coordenadas, área de intervención y los demás necesarios para la correcta ejecución de las obras. **2.** Revisar todos y cada uno de los documentos del proceso contractual de la obra, con el fin de tener el conocimiento completo y detallado de los aspectos técnicos del desarrollo del proyecto, alcance del objeto contractual, especificaciones técnicas, entre otros. **3.** Participar en los comités de obra que serán conformados por el contratista de obra y su equipo la interventoría y de ser necesario la supervisión de la interventoría y suscribir las correspondientes actas. Este comité se reunirá una vez al mes, cuantas veces se requiera fin de coordinar y controlar la ejecución de la obra, pendientes a cumplir con estándares de calidad, costos eficientes y tiempos de entrega de acuerdo con lo planeado y los diseños elaborados; así como de resolver situaciones que se tengan en el desarrollo del contrato, la función general de éste comité será la de realizar seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato en cada uno de sus componentes. **4.** Verificar el cumplimiento del objeto contratado, especificaciones técnicas, propuesta técnica y económica, cronograma propuesto por el contratista de obra y solicitar los ajustes a que haya lugar. **5.** Autorizar el inicio de los trabajos de obra en cada uno de los municipios exigiendo lo especificado en las obligaciones del

contrato y verificar y exigir la disponibilidad del personal ofrecido en la propuesta técnica. **6.** Verificar durante el desarrollo del proyecto la permanencia de los profesionales exigidos en el proceso contractual. **7.** Realizar seguimiento al programa de trabajo, frentes de trabajo y equipo propuesto para la ejecución de las obras, y en caso de establecer posibles incumplimientos tomar las medidas correctivas. **8.** Realizar seguimiento acucioso al cumplimiento de la ejecución del cronograma de obra y en caso de establecer posibles incumplimientos tomar las medidas correctivas. **9.** Rechazar los informes presentados por el contratista de obra que no cumplan con las especificaciones técnicas y cada uno de los componentes exigidos dentro de los productos del contrato. **10.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y solicitudes técnicas del contratista de obra, informando de manera oportuna a la Corporación las determinaciones adoptadas que sean de su competencia. **11.** Verificar y aprobar al contratista de obra los análisis de precios unitarios de la propuesta presentada y el Análisis de AIU, así como durante la ejecución de las obras los nuevos que se requieran, y las modificaciones de cantidades a que haya lugar. **12.** Realizar la aprobación de los procedimientos constructivos con base en las recomendaciones impartidas por los profesionales de su propuesta. **13.** Verificar la permanencia y funciones de los profesionales en obra para la cual dejará constancia diaria en la bitácora de obra. **14.** Mantener en los sitios de trabajo los frentes de trabajo con los profesionales y personal de apoyo propuestos para las actividades de seguimiento de interventoría de acuerdo con la propuesta económica. **15.** Exigir que la maquinaria, herramienta y equipo del contratista de obra se encuentren en condiciones de servicio y solicitar por escrito al contratista de obra el retiro y reemplazo de los equipos que estén dañados o subutilizados. Se dejará constancia diaria en la bitácora. **16.** En forma oportuna rechazará las obras mal ejecutadas o cuando se hayan ejecutado con especificaciones inferiores a las contratadas. **17.** Registrar en la bitácora en conjunto con el contratista de obra los aspectos más relevantes de las obras objeto de la presente interventoría. **18.** Mensualmente presentar informe de interventoría con las especificaciones requeridas y ejecutadas. **19.** En coordinación con el contratista de obra se adelantarán los planos récord a las obras y exigirá la presentación definitiva a la firma contratista de los mismos con el último corte de obra, los cuales deberá estar firmados por los profesionales competentes de acuerdo con la propuesta. **20.** Verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental, seguridad industrial establecidos por parte de la CORPORACIÓN durante la ejecución de los trabajos. **21.** Suspender los trabajos de obra en caso de presentarse afectación al medio ambiente y solicitar las acciones correctivas. **22.** Aprobar el Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato de Obra. **23.** Coordinar con el contratista de obra las reuniones de socialización y asesorías técnicas, así como suscribir las respectivas actas para cada municipio, así como suscribir conjuntamente las actas de vecindad y verificar en todo momento que no se presenten afectaciones a los predios donde se realizan los trabajos con la maquinaria y equipo. **24.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y las normas Ambientales, de Gestión de Riesgo, y de todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **25.** Aprobar y dar seguimiento de las medidas de control, dotación del personal y elaboración de los protocolos generales y específicos que deben ser implementados y adoptados por el contratista con el fin de garantizar la bioseguridad de los profesionales y el personal a su cargo, que labore dentro de la ejecución del contrato en campo y oficina, con el fin de evitar los contagios y la propagación de diferentes virus que se puedan presentar, así como demás normas y recomendaciones relacionadas con esta materia, que sean expedidas por el Gobierno Nacional o por los Gobiernos Departamentales y Locales donde se ejecute el objeto contractual. **SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO. 1.** Verificar que el contratista de obra

mantenga durante la ejecución del contrato el personal ofrecido en la propuesta para cada una de las Etapas del contrato, en caso de requerir el cambio del personal de obra, se deberá aportar un profesional con igual o mayor experiencia requerido en la licitación. **2.** Exigir al contratista el informe mensual con detalles pormenorizados de las actividades ejecutadas por el contratista de obra, documentos y demás detalles para asegurar la correcta ejecución del contrato. **3.** Realizar seguimiento al programa de trabajo y el cumplimiento de los plazos establecidos en el programa de trabajo del contratista, así como la ejecución de los frentes de trabajo necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual en el plazo establecido. **4.** Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social vigente y verificar que se apliquen las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio. **5.** Solicitar a la Corporación a través de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud así lo ameriten. **6.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y solicitudes de tipo administrativo que realice el contratista de obra, informando dentro de los cinco (5) días, siguientes a la Corporación las determinaciones adoptadas que sean de su competencia. **7.** Verificar que el contratista cumpla con la constitución de garantías contractuales establecidas y exigir con la debida anticipación su renovación o modificación. En el caso que la Corporación autorice prorrogas, la interventoría exigirá la ampliación de las garantías, y la responsabilidad de la interventoría en la ejecución del proyecto, continuará hasta que la obra haya sido liquidada y entregada sin que esto altere el valor del contrato de interventoría. **8.** Emitir concepto sobre las modificaciones que resulten durante la ejecución del contrato y someterlas a consideración de la Corporación con la respectiva justificación técnica y el análisis de beneficio en caso de requerirse cambios o modificaciones en las condiciones iniciales del proyecto, solicitudes de prórroga, reprogramaciones. **9.** Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto por el contratista y solicitar los cambios a que haya lugar. **10.** Suscribir las actas de iniciación, suspensión, reinicio, recibo final, liquidación, actas de comité, actas con la comunidad y las demás que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Colaborar con la Corporación en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato. **12.** Informar dentro de los cinco (5) días, siguientes sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio a la Corporación en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. **13.** Presentar solicitud, debidamente motivada y sustentada técnica, económica y legal con recomendación a la Corporación de las adiciones, prorrogas, suspensiones y reiniciación. **14.** Elaborar en conjunto con el Contratista de Obra las actas y listados de asistencia de todas las reuniones que se realicen para validación del proyecto con los actores locales y regionales involucrados en el tema. **15.** Elaborar y presentar a la supervisión un informe semanal, en el que se refleje para cada periodo de tiempo reportado, el avance del proyecto, información de los costos, registro fotográfico, descripción de las actividades realizadas y cumplimiento del componente HSEQ, de acuerdo al formato establecido en la Corporación para tal fin. **16.** Solicitar copia de las planillas de pago de salarios con identificación y cargo de los trabajadores. **17.** Solicitar una certificación y aval de todos los productos entregados, en razón al cumplimiento de los estudios previos del proceso para la adecuada liquidación de los dos contratos. **SEGUIMIENTO FINANCIERO 1.** Realizar el control de las inversiones del contrato de obra, velando porque el contratista destine los recursos necesarios para el buen desarrollo del mismo. **2.** Tramitar los pagos del contrato de obra de acuerdo con lo pactado en la minuta y velar porque todos los desembolsos entregados al contratista se utilicen única y exclusivamente en los gastos en que el contratista deba incurrir con ocasión de la ejecución del mismo. **3.** Verificar y exigir mensualmente los pagos del personal vinculado al contrato de obra y los pagos de

seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente. **4.** De igual forma al presentarse obras adicionales y mayores cantidades de obra, realizará un balance financiero y de obra oportuno a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial ni el objeto del proyecto. **5.** Llevar actualizado el control presupuesto y de ejecución de las obras mediante memorias de cálculo de cantidades de obra para cada uno de los informes mensuales presentados a la Supervisión del contrato de interventoría. **6.** Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del Contratista de Obra, teniendo en cuenta que las mismas deben contar con todos los entregables establecidos en las actividades de asesoría técnica, y serán un documento adjunto y requerido para la entrega y recibo de cada aula ambiental forestal. **7.** Verificar y dar visto a todas las actividades, actas, informes y demás soportes requeridos durante las actividades de asesoría técnica del proyecto para cada aula ambiental forestal. **SEGUIMIENTO JURIDICO 1.** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de Consultoría, así como apoyar a la CORPORACIÓN en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dicho contrato. En virtud de ello, informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del contratista en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que se presente incumplimiento. **QUINTA. PRODUCTOS.** El contratista debe entregar los siguientes productos. **1.** Cronograma de actividades, plan de trabajo y documento metodológico, aprobados por el supervisor del contrato. **2**. Informes mensuales que contengan: a) Informe pormenorizado de las actividades de seguimiento y control desarrolladas por la interventoría al contrato de obra que resulte del proceso contractual bajo la modalidad de Licitación Pública CAR-LP-036-2024 en los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable atendiendo lo establecido en las especificaciones técnicas de interventoría. b) Informe administrativo y financiero del contrato de interventoría. c) Relación del personal que participa en la ejecución del contrato, tanto del contrato objeto de la interventoría como del contrato de interventoría, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones. **3**. Informe consolidado final administrativo, financiero y técnico que contenga la información de ejecución presupuestal detallada de los recursos del contrato producto de la Licitación Pública de consecutivo CAR- LP-036-2024 y del contrato de interventoría. Con sus respectivos soportes de pagos realizados a los profesionales, empresas o de compra de insumos necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas. **4**. Informe consolidado final técnico que contenga la información de seguimiento y control de las actividades descritas dentro del contrato que resulte de la Licitación Pública de consecutivo CAR-LP-036-2024. **NOTA 1.** Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF. **NOTA 2.** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **NOTA 3.** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. 1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. **2.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago

establecida. **7.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **8.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **9.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **10.** El supervisor deberá avalar las hojas de vida del personal, cuando el contratista durante la ejecución solicite el cambio del personal mínimo. **11.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **12.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R. **13.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R. **14.** Terminar y Liquidar el contrato. **15.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión. **16.** La corporación en un tiempo no mayor a cinco (5) días dará respuesta a las solitudes planteadas por la interventoría, dependiendo de la complejidad del tema. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** En virtud de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, la Corporación designará un supervisor que llevará a cabo actividades de vigilancia, seguimiento y control tendientes a garantizar la correcta ejecución del contrato, dentro de las cuales tendrá a su cargo las siguientes: **1.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Suscribir el acta de inicio y realizar el trámite en la plataforma SECOPII. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6.** Cargar en la plataforma SECOPII los informes y demás soportes que demuestren la ejecución del contrato. **7.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **8.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **10.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **11.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **12.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R **13.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R. **14.** Terminar y Liquidar el contrato **15.** Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **16.** Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiera lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuera el caso. **17.** En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor o Interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha

Norma. **18.** Terminar y Liquidar el contrato. **19.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de supervisión e interventoría. **OCTAVA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **DÉCIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo. **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta integralmente. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El Estudio Previo, El Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA. DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, según lo establecido en la Normatividad Vigente. **DÉCIMA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE ($632.661.120,00) incluido IVA y todo costo directo e indirecto,** en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual indicados en la propuesta económica, presentada así:

PROPUESTA ECONOMICA							
1. PERSONAL							
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD (A)**	**MESES (B)**	**DEDICACIÓN % (C)**	**F.M. (D)**	**VALOR MENSUAL (E)**	**VALOR TOTAL (AxBxCxDxE)**
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	36	**20%**	2,00	$ 4.040.000,00	$ 58.176.000,00
1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	36	**100%**	2,00	$ 3.050.000,00	$ 219.600.000,00
1,3	INSPECTOR	1	36	**40%**	2,00	$ 3.040.000,00	$ 87.552.000,00
						1. PERSONAL	**$ 365.328.000,00**
2. TRANSPORTE							
ITEM	**CONCEPTO**	**CANTIDAD (A)**	**MESES (B)**	**DEDICACIÓN % (C)**		**VALOR MENSUAL (D)**	**VALOR TOTAL (AxBxCxD)**

2.1	ALQUILER CAMIONETA 4X4 MENOR A 2000 CC, MODELO 2015 EN ADELANTE, (INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO).	1	36	**60%**	7.700.000	$ 166.320.000,00
					2. TRANSPORTE	**$ 166.320.000,00**
					SUBTOTAL (1+2)	**$ 531.648.000,00**
					IVA 19%	**$ 101.013.120,00**
					TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	**$ 632.661.120,00**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS. El valor y los pagos inherentes al presente contrato, se encuentran respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP No 25601200 del 17 de Enero de 2025, y mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 35 del 6 de septiembre de 2024 "Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para comprometer vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, será cancelado al contratista de la siguiente manera: **a)** El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato será pagado de acuerdo al porcentaje de avance de obra objeto de Interventoría. El pago se hará previa aprobación de la supervisión del informe de interventoría, el cual debe tener como mínimo: **1.** Informe pormenorizado de las actividades desarrolladas por la interventoría. **2.** Informe administrativo y financiero tanto de obra como de interventoría. **3.** Informe ejecutivo de interventoría avalando las actividades contractuales del contrato al cual le ejerce la interventoría. **4.** Memorias de cálculo de cantidades de obra, avance programado vs avance real de ejecución. **5.** Relación de personal tanto de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones. **6.** Certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al sistema general de seguridad social y ARL. **b)** Un último pago del diez por ciento (10%) se cancelará, previo: **1.** Perfeccionamiento del acta de terminación y de liquidación del contrato. **2.** Recibo a satisfacción del informe final entregado por el interventor donde se especifique el recibo a satisfacción de los productos finales del contrato de obra y la liquidación del mismo. **NOTA 1.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. **NOTA 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **NOTA 3.** El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **NOTA 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato**, LA**

CORPORACIÓN a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el **supervisor** y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez restablecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la **CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SUPERVISIÓN.** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión al contrato por parte de LA CORPORACIÓN será ejercida por la **Directora Técnica de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano código 0100 grado 22** o quien designe el ordenador del gasto, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba**,** quien representará a LA CORPORACIÓN ante el contratista para efectos del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia. **PARÁGRAFO 2.** Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a. informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b. certificación de cumplimiento del período respectivo y, c. calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO 3.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de LA CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato. El supervisor que ya ha sido delegado por oficio y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, podrá ser reemplazado por otro servidor público de igual o superior calidad técnica. Los motivos de su reemplazo de la actividad de supervisión, surgidos por enfermedad, calamidad doméstica o cualquier otro motivo deberán quedar consignados en el acta correspondiente (Acta de Cambio de Supervisor) y serán comunicados a la Secretaría General de manera oportuna, allegando el Acta a través de Memorando. **PARÁGRAFO 5:** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **PARÁGRAFO 6:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LA CORPORACIÓN y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO 7:** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA otorgará a favor de LA CORPORACIÓN, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento

(20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual LA CORPORACIÓN debe ser asegurada y beneficiaria, además quedaran como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la **CORPORACIÓN** y será modificada en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite del pliego de condiciones definitivo denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V DE LAS GARANTÍAS, numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **PARÁGRAFO 4.** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, LA CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – MULTAS.** En caso de que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (**1%)** del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista. El **CONTRATISTA** autoriza a la CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a LA CORPORACIÓN, así como a los servidores públicos, contratistas y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato tendrá lugar en los municipios de la jurisdicción del Territorio CAR, en una primera etapa se intervendrán cuarenta y seis (46) municipios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS:** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las Garantías por parte de **LA CORPORACIÓN**, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES.** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SARLAFT.** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con las normativas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, LA CORPORACIÓN podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO.** En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, LA CORPORACIÓN dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.